



ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN. CONTRATO DE ADQUISICIONES DERIVADO DE LA LICITACIÓN LPCC-002/2024 RELATIVA A LA "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS" CON EL PROVEEDOR "ALFEJ MEDICAL ITEMS, S. DE R.L. DE C.V." A LOS 25 VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO. INSTRUMENTO NÚMERO 045/2024.

CONTRATO DE ADQUISICIONES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. MIGUEL RICARDO OCHOA PLASCENCIA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL ORGANISMO" Y POR OTRA PARTE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "ALFEJ MEDICAL ITEMS, S. DE R.L. DE C.V.", REPRESENTADA POR EL C. FERNANDO CERVANTES ALATORRE, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR"; ASIMISMO A ÉSTOS DE FORMA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARÁ COMO "LAS PARTES". MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS

ANTECEDENTES

PRIMERO. - El presente contrato se formaliza como consecuencia de la adjudicación contenida en el fallo de fecha 14 catorce de Marzo de dos mil veinticuatro, correspondiente a la Licitación Con Concurrencia del Comité de Adquisiciones del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan de numero LPCC-002/2024 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS", de conformidad con el artículo 4 fracción II, 82 inciso d y 106 del Reglamento de Compras, Enajenación y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan.

SEGUNDO. - En razón de lo anterior, mediante oficio J. AD. 123/03/2024 suscrito conjuntamente por el Director de Administración y Finanzas y el Jefe de Adquisiciones ambos del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan se formula solicitud para la formalización del contrato respectivo a la Dirección Jurídica de este Organismo.

DECLARACIONES

PRIMERA. - "EL ORGANISMO" declara por conducto de sus representantes que:

I.- Por acuerdo de fecha 30 treinta de agosto del 2001 dos mil uno, el Honorable Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, aprueba la creación del Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, reconocido como persona moral de conformidad con el derecho público y, por lo tanto, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio.

II.- Compete al Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan los servicios médicos municipales, por la delegación de funciones que el Gobierno Municipal le hace y tiene como ámbito de su actividad el conjunto de servicios que se ministran a la población abierta en el Municipio de Zapopan, así como en las Unidades de Salud.

III.- Conforme al artículo 15 fracción I del Reglamento del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, se le faculta al Director General a representar al Organismo en todos los actos jurídicos y asuntos que intervenga, con las facultades inherentes al mandatario designado con Poder para Actos de Administración y Poder Judicial.

IV.- Que atento a lo que dispone el artículo 18 del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, la Dirección General es la máxima autoridad ejecutiva y representante legal de "EL ORGANISMO"; facultándolo a suscribir los contratos de adquisiciones, servicios y arrendamientos de conformidad a las necesidades de "EL ORGANISMO" y a la disposición presupuestal.

V.- La Dirección General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, tiene asentado su domicilio para todos los efectos convencionales y procesales en el número 500 de la calle Ramón Corona, en la colonia Zapopan Centro, del Municipio de Zapopan, Jalisco, lo anterior, de conformidad con el artículo 76 Código Civil del Estado de Jalisco.

VI.- Que el Director de Administración y Finanzas y el Jefe de Adquisiciones del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, en el oficio J. AD. 123/03/2024 suscrito conjuntamente, se comprometen a suscribir el presente contrato, el cual es **1) identificable con número de folio OC240078**, de la que se desprenden los anexos que se adjuntan a continuación:

critos al Organismo de Compra (**Anexo**) y pormenorizada del



ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN. CONTRATO DE ADQUISICIONES DERIVADO DE LA LICITACIÓN LPCC-002/2024 RELATIVA A LA "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS" CON EL PROVEEDOR "ALFEJ MEDICAL ITEMS, S. DE R.L. DE C.V." A LOS 25 VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO. INSTRUMENTO NÚMERO 045/2024.

objeto contractual, condiciones de pago, monto, datos de "EL PROVEEDOR", precio unitario, importe total y demás información pertinente y conveniente, documento administrativo que forma parte integral de este contrato, cuyos efectos resultan vinculantes para "LAS PARTES".

SEGUNDA. - Declara "EL PROVEEDOR" bajo protesta de conducirse con verdad que:

I.- Que tiene la capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente instrumento bilateral y reúne los requerimientos indispensables para dar cumplimiento a este contrato.

II.- Que es una persona moral constituida de conformidad con las leyes mexicanas, acreditando su legal existencia con como consta en el instrumento Público número 13,703 de fecha 21 de Septiembre del año 2009 dos mil nueve, pasada ante la fe del Notario Público No. 25, del Municipio de Guadalajara, Jalisco, el Lic. Lorenzo Bailón Cabrera. Su Apoderado Legal acredita su carácter mediante el testimonio Número 479, de fecha 15 de Octubre del año 2021 dos mil veintiuno, pasada ante la fe del Corredor Público No. 80, de la Plaza del Estado Jalisco, la Lic. Alejandra López García, de la que se desprende que la persona compareciente es Apoderado Especial para actos de administración de la persona moral descrita, manifestando adicionalmente bajo protesta de conducirse con verdad que, a la fecha en que se suscribe este instrumento administrativo no le han sido revocadas en modo alguna las facultades para la suscripción de este bilateral; lo anterior de conformidad con el artículo 107 fracción III y IV del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan.

III.- Manifiesta que ha recibido y conoce todos los documentos técnicos, legales y administrativos y en general, la totalidad de las actuaciones que integraron el procedimiento de contratación, así como las propuestas que hubiere presentado, los lineamientos, los anexos, especificaciones técnicas y los requerimientos formulados por el área requirente, así como también de las disposiciones aplicables que señala el Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios De Salud del Municipio de Zapopan y las relativas a la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y su reglamento; asimismo, indica contar la capacidad de respuesta y experiencia administrativa, financiera, legal y técnica para cumplir con el clausulado o cualquier requerimiento que sea formulado por "EL ORGANISMO".

IV.- Que se encuentra debidamente registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED]

V.- Que se encuentra registrado en el Padrón de Proveedores de "EL ORGANISMO" con número de identificación 0260.

VI.- Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de todas sus obligaciones de pago ante terceros, incluyendo cualquier autoridad o ente gubernamental de los tres órdenes de gobierno sin que tenga pendiente procedimiento judicial en su contra por la falta de pago; además, manifiesta que sus relaciones laborales son sanas y se encuentra al corriente en el pago de sus contribuciones obrero patronales ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

VII.- Que recibió previamente a la celebración del presente contrato, la asesoría jurídica necesaria para entender los alcances del mismo, por lo cual firma libremente, sin que exista error, lesión, mala fe, dolo o cualquier otro vicio del consentimiento.

VIII.- Que señala como domicilio convencional y procesal para el ejercicio, efectos y cumplimiento de derechos y obligaciones inherentes al contrato de marras el ubicado en el número 3505, de la calle Plan de Ayala, en la Colonia Residencial Revolución, Código Postal 45580, del Municipio de Tlaquepaque, Jalisco, de conformidad con los artículos 107 fracción XXI del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan y artículo 76 Código Civil del Jalisco.

.. - Declaran conjuntamente "LAS PARTES" que:



ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN. CONTRATO DE ADQUISICIONES DERIVADO DE LA LICITACIÓN LPCC-002/2024 RELATIVA A LA "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS" CON EL PROVEEDOR "ALFEJ MEDICAL ITEMS. S. DE R.L. DE C.V." A LOS 25 VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO. INSTRUMENTO NÚMERO 045/2024.

I.- Es voluntad de "LAS PARTES" someterse en los términos y condiciones establecidos en el presente contrato así como de sus anexos, lineamientos, procedimientos y requisitos que señale el Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios De Salud del Municipio de Zapopan y las correlativas de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y su reglamento, reconociendo que la convocatoria, las bases, las juntas de aclaración, la orden de compra, el fallo y general todo documento relacionado o expedido con motivo de este acto jurídico forman parte integral de este bilateral.

II.- "LAS PARTES" que intervienen en este acto jurídico, se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con la que comparecen a la celebración y suscripción del presente instrumento, dado que, así lo manifestaron en las declaraciones precedentes y en razón de ello, comparecen libres de cualquier vicio del consentimiento, en los términos y condiciones que se establecen en las cláusulas que proceden; acuerdo que celebran por así convenir a sus legítimos intereses en sus diferentes calidades jurídicas, firmando este contrato al calce y rubricando además el resto para constancia.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" conceden las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. – DEL OBJETO DEL CONTRATO. "EL ORGANISMO" requiere de los servicios contenidos en el procedimiento de contratación y su fallo, por tal motivo "LAS PARTES" celebran el presente contrato de adquisiciones gubernamentales, de modo que "EL ORGANISMO" contrata y le encomienda la ejecución y prestación de servicio a "EL PROVEEDOR" de "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO", atendiendo en todo momento lo contenido en el presente contrato, así como las especificaciones técnicas requeridas en las bases, y a su propuesta técnica y económica allegado a la licitación por las que le fue adjudicado a su favor.

Objeto que se detalla en la Orden de Compra OC240078 (Anexo 1), mismo que se obliga a cumplir bajo su responsabilidad y dirección profesional; lo expuesto, de conformidad con el artículo 107 fracción V del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan.

I.- Bienes y servicios que a continuación se relacionan:

DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	MARCA /LABORATORIO PROPUESTO	PRECIO ANTES DE IVA	14 RENGONES
AGUA PARA IRRIGACION FCO 500 ML	PZA	20,000	EAU CLAIRE / NEOLPHARMA, S.A DE C.V.	\$19.25	\$385,000.00
BUDESONIDA AMPULA 0.250MG/2 ML	PZA	7,000	BUDENOVA / FARMADEXTRUM, S.A. DE C.V.	\$19.58	\$137,060.00
CEFTRIAXONA FRASCO AMPULA I.V 1 GR	PZA	30,000	AUROVIAX 1000 / AUROBINDO PHARMA LIMITED	\$18.50	\$555,000.00
CLORURO DE SODIO FRASCO AMP 17.7%/10ML	PZA	2,000	SALT CLAIRE / NEOLPHARMA, S.A DE C.V.	\$4.83	\$9,660.00
DIFENIDOL AMPULA 40 MG/2 ML	PZA	500	NORMAVOM / LABORATORIOS CRYOPHARMA S.A. DE C.V.	\$5.63	



ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN. CONTRATO DE ADQUISICIONES DERIVADO DE LA LICITACIÓN LPCC-002/2024 RELATIVA A LA "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS" CON EL PROVEEDOR "ALFEJ MEDICAL ITEMS, S. DE R.L. DE C.V." A LOS 25 VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO. INSTRUMENTO NÚMERO 045/2024.

ISOSORBIDA TABLETAS 10MG	PZA	400	DEBISOR / NOVAG INFANCIA, S.A. DE C.V.	\$0.34	\$136.00
ISOSORBIDA TABLETAS 5MG.	PZA	400	DEBISOR / NOVAG INFANCIA, S.A. DE C.V.	\$2.00	\$800.00
LOPERAMIDA TABLETA 2MG	PZA	200	HURPLEX / LABORATORIOS ALPHARMA, S.A. DE C.V.	\$0.85	\$170.00
METAMIZOL SODICO TABLETA 500MG	PZA	1,000	PIRINOVAG / NOVAG INFANCIA, S.A. DE C.V.	\$0.68	\$680.00
NITRATO DE GLICERILO PARCHE 10MG	PZA	100	CARDINIT / ABBOTT LABORATORIES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	\$58.63	\$5,863.00
NITRATO DE GLICERILO PARCHE 5MG	PZA	100	CARDINIT / ABBOTT LABORATORIES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	\$36.33	\$3,633.00
OXIDO DE ZINC PASTA EN TUBO 30 GRS	PZA	50	ROSATIL / NOVAG INFANCIA, S.A. DE C.V.	\$12.50	\$625.00
PARACETAMOL TABLETA 500 MG	PZA	6,000	ACETIF / NOVAG INFANCIA, S.A. DE C.V.	\$0.50	\$3,000.00
SERTRALINA CAPSULA 50MG	PZA	100	VEDAVIXA / AUROBINDO PHARMA LIMITED	\$1.43	\$143.00
				SUBTOTAL	\$1,104,585.00
				IVA	\$-
				TOTAL	\$1,104,585.00

II.- Generalidades de las condiciones de los bienes y su entrega:

II.1. - La entrega de los bienes se efectuará en parcialidades de acuerdo a la necesidad del Organismo por parte del "PROVEEDOR" en un horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes en el ALMACÉN DEL HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN, ubicado en el domicilio Ramón Corona número 500, Col Centro, Zapopan, Jalisco.

II.2.- Las entregas deberán realizarse a los 5 (cinco) días posteriores de la emisión de la Orden de Compra parcial que expida la Jefatura de Recursos Materiales de "EL ORGANISMO", acompañada de la factura correspondiente emitida por el "PROVEEDOR", en el entendido que las cantidades solicitadas se calcularán en base a las necesidades definidas por "EL ORGANISMO", según sea el caso, aclarando que esta frecuencia puede aumentarse o disminuirse en base a la productividad, crecimiento y/o disminución de la demanda de los bienes que otorga "EL ORGANISMO".

"EL ORGANISMO" gozará de la garantía de calidad de los bienes que sean suministrados, por lo que el "PROVEEDOR", se obliga a sustituir durante el período de garantía, los bienes que resulten con defecto o vicio oculto, así como cambios físicos notables por causas imputables a los mismos, dentro de un plazo mayor a 05 (cinco) días hábiles posteriores a la fecha en que el "ORGANISMO" notifique



ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN. CONTRATO DE ADQUISICIONES DERIVADO DE LA LICITACIÓN LPCC-002/2024 RELATIVA A LA "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS" CON EL PROVEEDOR "ALFEJ MEDICAL ITEMS, S. DE R.L. DE C.V." A LOS 25 VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO. INSTRUMENTO NÚMERO 045/2024.

por escrito el imperfecto, por un bien nuevo, con las mismas características y especificaciones técnicas del adquirido en el proceso. Los costos y gastos que origine dicha acción correrán a cargo del "PROVEEDOR", haciéndose acreedor a una pena convencional conforme a la cláusula decima de este contrato.

II.4.- La forma de empaque que utilice el "PROVEEDOR" deberá garantizar la entrega de los bienes en condiciones óptimas de envase y embalaje, a prueba de humedad y de polvo, de tal forma que preserve las condiciones óptimas durante el transporte y el almacenaje. Los empaques deberán contener la siguiente información, (según sea aplicable):

- Denominación del producto.
- Descripción completa del bien.
- Presentación.
- Cantidad (Unidades que se contienen por empaque).
- Número de lote.
- Fecha de fabricación.
- Fecha de caducidad.
- Origen de los bienes.

II.5.- Las cajas colectivas deberán estar claramente identificadas por medio de etiquetas impresas, grabadas o plantilla, colocadas en la cara frontal.

II.6.- El "PROVEEDOR" está en el entendido que, queda estrictamente prohibido y bajo ningún motivo deberá solicitar, ni se autorizaran modificaciones en especificaciones y precio.

II.7.- El "PROVEEDOR" se obliga a mantener en los bienes una CADUCIDAD no menor a 12 doce meses a la fecha de la entrega del bien. Nota: deberá presentar carta compromiso (formato libre) de cambio de los bienes próximos a caducar, como mínimo 30 días naturales previo a que suceda lo aquí descrito.

III.- CASOS DE RECHAZO Y DEVOLUCIÓN DE BIENES.

En caso de detectarse defectos en los bienes o incumplimiento en las especificaciones solicitadas en el contrato, "EL ORGANISMO" procederá al rechazo de los bienes. Estos se tendrán por no entregados, "EL PROVEEDOR" se obliga a aceptar los bienes rechazados, de conformidad al artículo 76 fracción XIV de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

"EL ORGANISMO" podrá hacer las devoluciones de aquellos bienes en los que se comprueben deficiencias, por causas imputables a "EL PROVEEDOR", o deficiencias en el empaque considerando los siguientes supuestos:

- a) Cajas secundarias deterioradas (manchadas, mojadas o rotas) y sin identificación de su contenido y leyendas legibles.
- b) Productos de refrigeración que no sean entregados en contenedores adecuados con su refrigerante.
- c) Mezcla de materiales o lotes en empaques colectivos.
- d) Textos o leyendas equivocadas y envases con etiquetas e impresiones ilegibles o sin ellas.
- e) Discordancia entre envases de la misma marca ya sea primaria o secundaria.
- f) Diseño y fabricación o acondicionamiento inadecuados en envases primarios o secundarios.
- g) Envases vacíos o deteriorados y con cierre del frasco incorrecto con fugas.
- h) Número de lotes o fechas de caducidades equivocadas o ausentes.
- i) Suspensión no homogénea.
- j) Caja o etiqueta incorrecta.
- k) Frasco o sobre sin producto, fugas en líquidos, polvo, suspensiones y/o con el sello violado o mal colocado, o ausencia de etiqueta.
- l) Leyendas o sangrías incompletas o ausentes.
- m) Material roto o estrellado.
- n) Contenido incorrecto, diferente o menor al etiquetado.
- o) Falta de accesorios (instructivos, cucharas y/o goteros).
- p) Integridad y consistencia (comprimidos rotos, despostillados o pulverizados) a el producto en su apariencia presente imperfecciones, marcado o moteado.
- q) Si el producto presenta coloración no homogénea inter lote, contaminación, cristalización en soluciones, partículas extrañas observadas a simple vista o c



ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN. CONTRATO DE ADQUISICIONES DERIVADO DE LA LICITACIÓN LPCC-002/2024 RELATIVA A LA "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS" CON EL PROVEEDOR "ALFEJ MEDICAL ITEMS, S. DE R.L. DE C.V." A LOS 25 VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO. INSTRUMENTO NÚMERO 045/2024.

SEGUNDO. – DEL MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. "LAS PARTES" acuerdan que el costo total de la adquisición objeto del presente contrato, es hasta por la cantidad de **\$1,104,585.00.00 (Un millón ciento cuatro mil quinientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.)**, importe que no grava el Impuesto al Valor Agregado y que cuyos precios unitarios constan en la Orden de Compra (Anexo 1).

El costo de los bienes o servicios materia de este contrato, se cotizaron y se pagarán en moneda nacional y éste será fijo e inalterable durante su plazo de ejecución y hasta la entrega del objeto de este bilateral. **El pago del monto total será pagadero en parcialidades a "EL PROVEEDOR"**.

No se darán anticipos, previo a la expedición de la factura correspondiente, previa entrega del objeto del contrato y conforme las especificaciones técnicas; lo anterior, según así lo dispone el artículo 107 fracción VI, XII y XIII del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan.

"EL ORGANISMO" podrá suspender en cualquier momento el pago total o parcial del monto pactado cuando de la revisión, inspección, visita, verificación o auditoría, detecte alguna anomalía, insuficiencia, desperfecto o vicio oculto en el objeto del presente contrato; "EL ORGANISMO" únicamente deberá dar aviso por escrito a "EL PROVEEDOR" haciéndole saber las inconsistencias detectadas con la finalidad que éste repare, restituya, reestablezca o reponga la materia contractual conforme se obligó a entregarla o prestarla, lo anterior, sin perjuicio de que "EL ORGANISMO" proceda de conformidad con la cláusula décima tercera de este sinalagmático.

Las erogaciones que se realicen con motivo del presente contrato se efectuarán con cargo a la **partida presupuestal 253 (Medicinas y productos farmacéuticos)**.

El monto total únicamente podrá modificarse siempre que existan razones fundadas y motivadas que justifiquen la formalización de un convenio adicional, por lo que "EL PROVEEDOR" deberá ceñirse estrictamente al monto autorizado y contratado, sin que sea procedente el pago de costos directos o indirectos adicionales.

En consecuencia, cualquier gasto adicional erogado por "EL PROVEEDOR" por concepto materiales, sueldos, honorarios, rentas, gastos no recuperables, traslado para la entrega de los bienes, organización, dirección técnica propia, logística, administración y en general los demás gastos análogos que se originen como consecuencia de la suscripción del presente instrumento correrán por cuenta exclusiva de "EL PROVEEDOR", por lo que no podrá exigir mayor retribución que la pactada por ningún otro concepto durante la ejecución del presente contrato.

La suscripción del presente contrato se efectúa sin la autorización de un anticipo.

El pago respectivo está condicionado en todo momento a la recepción y entera satisfacción que para tal efecto expida "EL ORGANISMO" y a la oportuna emisión de la factura correspondiente por "EL PROVEEDOR".

TERCERA. – DE LA VIGENCIA Y ENTREGA DEL OBJETO. "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con el objeto del presente contrato en un plazo cuya **vigencia surtirá sus efectos retroactivamente a partir del día 14 catorce de Marzo del 2024 dos mil veinticuatro, feneciendo el día 30 treinta de Septiembre del año 2024 dos mil veinticuatro**, día que a más tardar deberá cumplir con lo pactado en la cláusula primera de este bilateral, de acuerdo a lo previsto en el artículo 107 fracción XI y XX del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan.

Entrega también podrá modificarse siempre que existan razones fundadas y motivadas que justifiquen la formalización de un convenio modificatorio; en caso de no ser así, concluido el plazo no se errogado por el mero transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de dar aviso a "EL ORGANISMO".



ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN. CONTRATO DE ADQUISICIONES DERIVADO DE LA LICITACIÓN LPCC-002/2024 RELATIVA A LA "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS" CON EL PROVEEDOR "ALFEJ MEDICAL ITEMS, S. DE R.L. DE C.V." A LOS 25 VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO. INSTRUMENTO NÚMERO 045/2024.

La entrega y recepción del objeto del presente contrato deberá ejecutarse y cumplimentarse bajo los estrictos parámetros técnicos y administrativos que oportunamente le fueron informados a "EL PROVEEDOR" durante el procedimiento de contratación.

"EL PROVEEDOR" podrá realizar la entrega parcial del objeto contractual, en aquellos casos que "EL ORGANISMO" así lo autorice por escrito siempre que existan causas o razones que motiven dicha situación. "EL PROVEEDOR" reconoce que, las especificaciones técnicas son inamovibles y que el precio pactado no está sujeto a modificaciones salvo que se actualicen las hipótesis modificatorias previstas en este contrato.

"EL ORGANISMO" tendrá en todo tiempo el derecho de supervisar el estricto cumplimiento de este contrato, por lo que podrá revisar y vigilar en cualquier tiempo la entrega del objeto de este instrumento, su funcionamiento, desempeño y buena calidad; en el entendido de que el incumplimiento a cualquier determinación que fundada y motivadamente expresa "EL ORGANISMO" dará lugar al rechazo y a la reposición inmediata de lo contratado, tal y como así lo ordena el artículo 107 fracción XV del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan.

"EL PROVEEDOR" deberá facilitar la expedición de informes, minutas o reportes que precise "EL ORGANISMO" en relación con el cumplimiento de las exigencias técnicas del objeto contractual; estos deberán contener de forma minuciosa, circunstanciada y detallada las condiciones y actividades realizadas con la finalidad de informar los avances, estado y calidad de lo contratado.

En todo momento "EL PROVEEDOR", deberá facilitar y establecer una estrecha comunicación con "EL ORGANISMO" a efecto de cumplir con todas las disposiciones legales, administrativas y políticas para la correcta y oportuna entrega asignada.

Quando "EL PROVEEDOR" requiera de entregar marca distinta a la adjudicada siempre que, concurren causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente fundadas y motivadas, que la modificación no altere el objeto del contrato, que la modificación no discrepe de las especificaciones técnicas y esto no implique otorgar condiciones más ventajosas comparadas con las establecidas originalmente, podrá solicitar por escrito a "EL ORGANISMO" la aceptación de modificación mediante convenio. En caso de resultar procedente la petición de convenio, éste deberá contener las previsiones necesarias para atender la requisitoria, así como instruir las modificaciones de las garantías cuando resulte procedente. En el supuesto de que resulte negativa la petición "EL ORGANISMO" se reservará la potestad para emprender las acciones legales de rescisión que en derecho correspondan.

"EL PROVEEDOR" reconoce y asume las consecuencias legales y administrativas que implica suministrar los bienes o servicios distintos a los contratados o bien, fuera de la normatividad aplicable, de las bases de licitación y del presente contrato.

CUARTA. – DE LAS GARANTÍAS. "EL PROVEEDOR" se obliga y se constituye como responsable por los defectos, vicios ocultos o falta de calidad en general que sufra el objeto del presente instrumento, así como por los daños o perjuicios, falta de profesionalismo y en general cualquier incumplimiento en que incurra durante la vigencia contractual y hasta agotar el periodo de garantía respectivo.

"EL PROVEEDOR" contará con el término que para tales fines determine "EL ORGANISMO" contados a partir de la notificación que efectúe para que realice las acciones que sean necesarias, pertinentes y convenientes a efecto de reparar o restituir el imperfecto por uno nuevo con las mismas características y especificaciones técnicas solicitadas en el procedimiento de contratación. Los gastos que se originen con motivo de dicha acción correrán por cuenta exclusiva de "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" deberá entregar una garantía de responsabilidad para el fiel y exacto cumplimiento de todas las obligaciones aquí pactadas, dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación de que le sea notificado el fallo de adjudicación, debiendo presentar ante "EL ORGANISMO" fianza por un valor del diez por ciento del importe total del monto contratada incluyendo el Impuesto sobre el Regado; deberá de mantenerse vigente hasta el cumplimiento total del presente instrumento por los



ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN. CONTRATO DE ADQUISICIONES DERIVADO DE LA LICITACIÓN LPCC-002/2024 RELATIVA A LA "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS" CON EL PROVEEDOR "ALFEJ MEDICAL ITEMS, S. DE R.L. DE C.V." A LOS 25 VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO. INSTRUMENTO NÚMERO 045/2024.

posibles vicios ocultos, falta de calidad, defectos o averías que surjan en el lapso de un año contado a partir de que se haya resuelto este instrumento.

En caso de que se formalice un convenio modificatorio o adicional "EL PROVEEDOR" deberá aumentar el monto de la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato en el porcentaje al que ascienda el incremento correspondiente.

Para el caso de fianzas, éstas se deberán otorgar mediante póliza expedida por compañía autorizada con domicilio en esta entidad federativa junto con la carta de aceptación en la que expresamente acepte someterse a la competencia de los juzgados del fuero común con jurisdicción en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

Las consideraciones en relación a garantizar el cumplimiento de este contrato, los vicios ocultos y en su caso del anticipo encuentra su fundamento en los artículos 66 y 107 fracción X del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan.

QUINTA. – DE LA VINCULACIÓN CONTRACTUAL. "LAS PARTES" reconocen y aceptan que, la totalidad de actuaciones que integraron el procedimiento de contratación, así como las propuestas que hubiere presentado, los lineamientos, los anexos y especificaciones técnicas, la Orden de Compra (*Anexo 1*) y el acto administrativo con el que concluye el procedimiento y adjudica la contratación respectiva, son instrumentos que forman parte de este contrato y vinculan a "LAS PARTES" en sus derechos y obligaciones.

SEXTA. – DE LAS OBLIGACIONES. "EL PROVEEDOR" deberá cumplir con las obligaciones que a continuación se enuncian de manera enunciativa mas no limitativa:

- I). - Se obliga a cumplir el presente contrato por sí mismo y no podrá consecuentemente hacerlo cumplir y ejecutar por medio de otra persona física o moral, salvo autorización por escrito que para tal efecto expida "EL ORGANISMO";
- II). - Se obliga a que el objeto materia de este contrato acuerdo de voluntades deberá coincidir totalmente a las características, condiciones y especificaciones que para tales efectos se precisaron en el procedimiento de contratación;
- III). - A cumplir con la normatividad que resulte aplicable durante la ejecución del contrato;
- IV). - Proporcionar los elementos humanos y materiales que sean necesarios y pertinentes para la realización y cumplimiento del objeto materia del presente contrato, en el entendido de que la propuesta económica presentada considera los costos directos e indirectos, por lo que no será procedente el cobro de gastos adicionales;
- V). - Queda compelido a entregar el objeto materia de este bilateral sin excepción alguna, salvo que por causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificadas y autorizadas por "EL ORGANISMO" acontezcan impidan su entrega;
- VI). - Deberá estar inscrito y mantener actualizado su registro en el Padrón de Proveedores de "EL ORGANISMO" al momento de realizar el contrato hasta su conclusión.
- VII). - Realizar las acciones que sean necesarias y convenientes para hacer oportuna entrega del objeto de este instrumento, garantizando la segura recepción en el domicilio que para tales fines se haya precisado en el procedimiento de contratación o en cualquier otro distinto que "EL ORGANISMO" tenga a bien determinar previa notificación que por escrito se expida.

deberá permitir el acceso a sus instalaciones, unidades, almacenes u oficinas a "EL ORGANISMO" con el fin de que éste a través de sus Direcciones realice las inspecciones, revisiones, verificaciones para verificar el cabal cumplimiento y fiel apego a las especificaciones técnicas, de acuerdo al procedimiento de contratación. La facultad revisora de "EL ORGANISMO" incluye la realización de auditorías periódicas.



ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN. CONTRATO DE ADQUISICIONES DERIVADO DE LA LICITACIÓN LPCC-002/2024 RELATIVA A LA "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS" CON EL PROVEEDOR "ALFEJ MEDICAL ITEMS, S. DE R.L. DE C.V." A LOS 25 VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO. INSTRUMENTO NÚMERO 045/2024.

IX). - Se obligará a responder completa e incondicionalmente por el objeto contratado, mismos que serán recibidos siempre y cuando cumplan con las especificaciones establecidas en estas bases y siempre sean entregados en el tiempo, lugar y forma contratado.

X). - Realizar las acciones preventivas que sean necesarias y convenientes a fin de evitar actos de molestia, daños o perjuicios a terceros;

XI). - Cumplir con las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales de cualquier nivel de gobierno, a los que deba de apegarse en relación con la ubicación del sitio de trabajo; y,

XII). - Designar un responsable para la ejecución y cumplimiento de los trabajos materia del presente contrato, el cual deberá tener la capacidad acreditable y experiencia necesaria para realizar la supervisión técnica correspondiente.

SÉPTIMA. – DEL RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO. "EL PROVEEDOR" se constituye como responsable permanente de cumplimiento quien fungirá como enlace para garantizar y asegurar la consecución del objeto contractual, mismo que quedará facultado para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con este instrumento; además deberá: i) contar con facultades de mando y de toma de decisiones; ii) conocer ampliamente el sentido del objeto contractual; y, iii) atender cualquier requerimiento que precise "EL ORGANISMO". En caso de que "EL PROVEEDOR" desee nombrar a diverso responsable deberá contar con la autorización por escrito de "EL ORGANISMO".

OCTAVA. – DE LA CONFIDENCIALIDAD. "EL PROVEEDOR" podrá tener acceso a diversa información y documentación de carácter confidencial propia o externa, por lo que manifiesta y acepta la totalidad de las disposiciones, condiciones y mecanismos para el resguardo, custodia, seguridad y confidencialidad de la información, datos personales y en general, todo tipo de documento propiedad de "EL ORGANISMO" o de terceros relacionados con este bilateral por cualquier motivo y de la que tenga alguna clase de conocimiento, acceso y recepción.

"EL PROVEEDOR" será responsable por el manejo de la información que le sea entregada, proporcionada o que tenga acceso con motivo del presente contrato, ya sea de forma escrita, impresa, oral, electrónica, visual o sonora, o bien, que esté contenida en cualquier documento generado o resguardado por "EL ORGANISMO". La presente cláusula constituye una medida y un mecanismo para garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información que le sea proporcionada a "EL PROVEEDOR" con motivo del presente contrato y dicho tratamiento deberá subsistir aún después de que se tenga por resuelto, terminado, rescindido o suspendido este contrato.

"EL PROVEEDOR" reconoce que el incumplimiento a la presente cláusula puede dar lugar a la rescisión de este contrato, a la aplicación de las sanciones que para tal efecto establezca la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus municipios y la actualización de los delitos de Revelación de Secretos y Utilización Ilícita de Información Confidencial.

NOVENA. – DE LA FACTURACIÓN. Para efecto de la facturación los datos fiscales de "LAS PARTES" serán los siguientes: por parte de "EL PROVEEDOR" el Registro Federal de Contribuyentes: R.F.C. SCM020109BH3 y por parte de "EL ORGANISMO", el Registro Federal de Contribuyente es SSM010830U83, con domicilio en Ramón Corona número 500 quinientos, Colonia Centro, Zapopan, Jalisco, Código Postal 45100. La factura deberá contener el concepto, precio unitario, unidades, subtotal, Impuesto al Valor Agregado, importe a pagar y demás precisiones fiscales que sean pertinentes; la misma deberá ser presentada ante "EL ORGANISMO" para su cobro.

DÉCIMA. – DE LOS DAÑOS A TERCEROS. En virtud de que "EL PROVEEDOR" es el único responsable de la ejecución de este sinalagmático y debe sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como al efecto se señale "EL ORGANISMO", "LAS PARTES" establecen de común acuerdo, que en el cumplimiento del presente contrato "EL PROVEEDOR" será el único responsable de los daños y perjuicios ocasionados por motivo de



ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN. CONTRATO DE ADQUISICIONES DERIVADO DE LA LICITACIÓN LPCC-002/2024 RELATIVA A LA "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS" CON EL PROVEEDOR "ALFEJ MEDICAL ITEMS, S. DE R.L. DE C.V." A LOS 25 VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO. INSTRUMENTO NÚMERO 045/2024.

las acciones que realice en función del cumplimiento pactado cause a terceros, por su negligencia, impericia, imprudencia, ya sea por no ajustarse a lo estipulado en el clausulado, la inobservancia de las disposiciones e instrucciones expedidas por "EL ORGANISMO" o por las violaciones a las leyes y reglamentos aplicables; en razón de ello, por lo que "EL PROVEEDOR" cubrirá el o los daños a resarcir, así como las erogaciones pecuniarias que se causen por concepto de una o varias eventualidades derivadas durante el objeto establecido en la cláusula primera del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. – DE LA SUBCONTRATACIÓN. "EL PROVEEDOR" no podrá encomendar ni subcontratar con otra persona física o moral la ejecución total o parcial del objeto de este contrato, salvo autorización expresa previa y por escrito por parte de "EL ORGANISMO"; en el supuesto de que "EL PROVEEDOR" requiera subcontratar a otra empresa para la ejecución o cumplimiento de una parcialidad del objeto del bilateral únicamente lo será respecto de trabajos que se estimen como especializados o técnicos no comprendidos en su actividad sustantiva pero necesarios para cumplir con las obligaciones contraídas; para lo cual deberá solicitarlo por escrito y con anticipación a "EL ORGANISMO" acompañando la documentación justificativa pertinente. "EL PROVEEDOR" será responsable civil, administrativa, penal y laboralmente de los trabajos especializados que realice el subcontratado.

DÉCIMA SEGUNDA. – DE LAS PENAS CONVENCIONALES. "LAS PARTES" acuerdan que "EL ORGANISMO" podrá aplicar unilateralmente penas convencionales: i) por el atraso en el cumplimiento del contrato; ii) por los atrasos en las parcialidades que así se pacten durante el plazo contractual; y, iii) por el incumplimiento de cualquier obligación estipulada en el presente acuerdo.

Dichas penas serán calculadas y aplicadas unilateralmente por el "EL ORGANISMO" mediante descuento en la próxima erogación a que tenga derecho o mediante cobro directo formulado a "EL PROVEEDOR". En el caso de los incisos i) y ii) el cálculo se realizará en función del equivalente al importe del objeto contractual no prestado, suministrado o entregado en la fecha pactada, dicha pena convencional será equivalente al **5% cinco por ciento** del valor de lo incumplido. Tratándose de la pena convencional correspondiente al inciso iii) "EL ORGANISMO" deberá aplicar una pena equivalente al **3% tres por ciento** del valor total del contrato por cada evento de incumplimiento; lo anterior, de conformidad con el artículo 107 fracción XVI y XXII del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan.

Para el caso de cobro directo una vez se cuantifique bastará su notificación y requerimiento de pago a "EL PROVEEDOR" para que sea exigible.

El pago total o parcial del objeto contractual no significa la aceptación de los mismos, por lo tanto "EL ORGANISMO" se reserva expresamente el derecho de reclamar cualquier incumplimiento o por pago de lo indebido, sin perjuicio de la procedencia de la aplicación de las penas convencionales que correspondan y del inicio del procedimiento de rescisión administrativa.

DÉCIMA TERCERA. – DE LA RESCISIÓN. "EL ORGANISMO" podrá determinar la rescisión administrativa de este contrato ya sea por la aplicación de penas convencionales cuando estas alcancen el monto máximo de la garantía de cumplimiento, o bien, por la actualización e incumplimiento imputable a "EL PROVEEDOR" de cualquier causal de rescisión contenida en esta cláusula. Para ello, bastará únicamente la notificación de la resolución que en derecho corresponda que se haga a "EL PROVEEDOR" de forma personal siempre que se respete el derecho de audiencia y debido proceso legal.

El incumplimiento de las obligaciones que asume "EL PROVEEDOR" por virtud de este contrato, faculta a "EL ORGANISMO" a la rescisión administrativa del presente instrumento legal, sin ninguna responsabilidad a su cargo. Dicha rescisión operará si "EL PROVEEDOR" incumple en cualquiera de las obligaciones pactadas en este instrumento o en alguno de los siguientes supuestos, mismos que se señalan de manera enunciativa más no

"EL PROVEEDOR" no entregue el objeto de este contrato en el plazo establecido y se hubiese alcanzado el monto máximo de aplicación de penas convencionales;



ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN. CONTRATO DE ADQUISICIONES DERIVADO DE LA LICITACIÓN LPCC-002/2024 RELATIVA A LA "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS" CON EL PROVEEDOR "ALFEJ MEDICAL ITEMS, S. DE R.L. DE C.V." A LOS 25 VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO. INSTRUMENTO NÚMERO 045/2024.

II.- Si cede total o parcialmente a favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso, se deberá contar con la conformidad escrita de "EL ORGANISMO";

III.- Si "EL PROVEEDOR" es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por alguna situación distinta que sea análoga o equivalente que afecte el cumplimiento de las obligaciones consignadas en este contrato, a cargo de "EL PROVEEDOR";

IV.- Que incurra en falta de veracidad total o parcial respecto de la información proporcionada a "EL ORGANISMO";

V.- En caso de que durante la vigencia del contrato se reciba comunicado por parte de la autoridad competente en el sentido de que "EL PROVEEDOR" ha sido sancionado o se le ha revocado el registro y/o licencia necesaria para operar;

VI.- Cuando no exhiba las garantías respectivas a que hace referencia la cláusula cuarta de este acto;

VII.- Cuando se compruebe que "EL PROVEEDOR" haya proporcionado bienes o servicios con alcances o características distintas a las pactadas;

VIII.- La demora por parte de "EL PROVEEDOR" en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, dentro de los plazos establecidos para ello; y,

IX.- Si "EL PROVEEDOR" no cumple con la prestación o entregar de bienes materia del contrato en los términos y condiciones pactados;

"EL ORGANISMO" quedará potestativamente facultado para optar por exigir el cumplimiento del contrato o iniciar el procedimiento de rescisión administrativa y de aplicación de penas convencionales, sin perjuicio de que se remita al Órgano Interno de Control de "EL ORGANISMO" el expediente correspondiente para la aplicación de las sanciones que en derecho correspondan; lo anterior, atento a lo dispuesto en los artículos 107 fracción XIV, 162 y 163 del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Jalisco.

El procedimiento administrativo de rescisión deberá sujetarse a las reglas que para tal efecto precise el Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, y al tratarse de un acto administrativo constitutivo en lo previsto en la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco.

DÉCIMA CUARTA. – DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. "EL ORGANISMO" podrá determinar la terminación anticipada de los contratos cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de agotar el objeto de este contrato, y se demuestre que, de continuar con las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL ORGANISMO", también procederá cuando se determine por la autoridad competente la nulidad de los actos que dieron origen a este acuerdo de voluntades. La determinación de terminación anticipada de contrato no precisa de la audiencia de "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA QUINTA. – DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. "LAS PARTES" acuerdan que, en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, patentes o derechos de autor, la responsabilidad estará a cargo de "EL PROVEEDOR", según así lo mandata el artículo 107 fracción XVII del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan.

DÉCIMA SEXTA. – DE LA RETENCIÓN. "LAS PARTES" convienen que, de conformidad con la **NO AUTORIZACIÓN** de retención para la aportación del cinco al millar del monto total del contrato para que sea aportado al Fondo Impulso Jalisco, es que no se aplicará deducción alguna por es

DÉCIMA SÉPTIMA. – DE LA CONCILIACIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que el procedimiento de conciliación será viable sólo cuando tengan intocados sus derechos y obligaciones por



ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN. CONTRATO DE ADQUISICIONES DERIVADO DE LA LICITACIÓN LPCC-002/2024 RELATIVA A LA "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS" CON EL PROVEEDOR "ALFEJ MEDICAL ITEMS, S. DE R.L. DE C.V." A LOS 25 VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO. INSTRUMENTO NÚMERO 045/2024.

autoridad competente, por lo que en cualquier momento "LAS PARTES" podrán presentar ante el Órgano Interno de Control la respectiva solicitud de conciliación por desavenencias derivadas del presente contrato sujetándose a lo que disponen los artículos 107 fracción XVIII, 155, 156, 157 y 158 del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan. Reconociendo "LAS PARTES" éste procedimiento como el único método para la solución alterna de controversias.

DÉCIMA OCTAVA. – DE LA NATURALEZA DE LA RELACIÓN. La relación entre "LAS PARTES" se rige por el Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan en lo concerniente a la adquisición de bienes o servicios, por lo que "EL PROVEEDOR" no tendrá derecho a que se le otorguen las prestaciones contenidas en diverso cuerpo legal.

"EL PROVEEDOR" será el único responsable ante los trabajadores y empleados que contrate o intervengan en la ejecución del presente contrato. "EL PROVEEDOR" proporcionará a sus trabajadores y empleados, la maquinaria, equipo, herramienta, materiales y demás elementos de que sean necesarios para la correcta prestación del objeto materia de este contrato. "EL PROVEEDOR" se constituye en su carácter de patrón, como el responsable único de las relaciones entre él y sus trabajadores o empleados que intervengan durante la ejecución de este contrato, por lo que responderá de las dificultades o conflictos que llegaren a surgir con su personal, así como de las responsabilidades civiles, mercantiles, laborales, penales o de cualquier otra índole, que pudieran derivarse o de posibles riesgos de trabajo que llegaran a sufrir, de modo que "EL ORGANISMO" bajo ninguna circunstancia responderá como patrón, patrón sustituto o solidario por los empleados de "EL PROVEEDOR" liberando por tanto, de toda responsabilidad jurídica a "EL ORGANISMO".

"EL PROVEEDOR" es el único responsable de realizar el pago oportuno y correcto de las cuotas correspondientes al INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL e INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, de las contribuciones gremiales y sindicales, y en general, de todas las prestaciones de seguridad social, civiles o mercantiles relacionadas con sus trabajadores y empleados que intervengan en el cumplimiento y ejecución de del presente instrumento contractual.

DÉCIMA NOVENA. – DE LA CESIÓN DE DERECHOS. Los derechos y obligaciones que se deriven del presente instrumento, no podrán cederse por "EL PROVEEDOR" en forma parcial ni total en favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro siempre que exista previa autorización por escrito expedida por "EL ORGANISMO".

VIGÉSIMA. – DE LAS INDEMNIZACIONES. "EL PROVEEDOR" conviene en que será responsable por la incorrecta o inadecuada prestación de sus servicios, por lo que será el único que responda por los daños y perjuicios que le ocasione a "EL ORGANISMO" y/o terceros como consecuencia de negligencia, dolo o mala fe en la prestación del servicio, obligándose a:

I). - Sacar en paz y a salvo a "EL ORGANISMO" y en su caso indemnizarlo por los daños y perjuicios que sufra y que deriven o se relacionen con cualquier reclamación, demanda, acción o denuncia intentada o enderezada en contra de "EL PROVEEDOR" y que se relacione directa o indirectamente con el objeto del presente contrato; y,

II). - Sacar en paz y a salvo a "EL ORGANISMO" y en su caso indemnizarlo por los daños y perjuicios que sufra y que deriven o se relacionen con cualquier reclamación, demanda, acción o denuncia intentada o enderezada en contra de éste y que se relacione directa o indirectamente con el objeto del presente contrato por cualquier daño y/o perjuicio que sufra cualquier tercero.

A PRIMERA. – MANIFESTACIONES ADICIONALES. "LAS PARTES" reconocen que no existe ni esta ninguno de los vicios de la voluntad, por lo que el precio es justo y equitativo y que no existe por r, lesiones, ni enriquecimiento ilícito, de las que resulten acciones de nulidad, ineficacia o invalidez. ato constituye el total acuerdo de las partes y no deberá ser enmendado o alterado, excepto si es escrito y por mutuo consentimiento.



ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN. CONTRATO DE ADQUISICIONES DERIVADO DE LA LICITACIÓN LPCC-002/2024 RELATIVA A LA "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS" CON EL PROVEEDOR "ALFEJ MEDICAL ITEMS, S. DE R.L. DE C.V." A LOS 25 VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO. INSTRUMENTO NÚMERO 045/2024.

VIGÉSIMA SEGUNDA. – DE LA INTERPRETACIÓN Y COMPETENCIA. "LAS PARTES" manifiestan estar de acuerdo que para la interpretación de este bilateral se someten a la jurisdicción y competencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero que por razones de domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Habiéndose leído el contenido del presente contrato y estando conformes y conscientes de sus alcances, "LAS PARTES" capaces de contratar y obligarse, lo suscriben voluntariamente por triplicado el día 25 veinticinco de Marzo del año 2024 dos mil veinticuatro, en la ciudad de Zapopan, Jalisco, ante los testigos que al final del presente firman.

POR EL "ORGANISMO"
EL C. DIRECTOR GENERAL

DR. MIGUEL RICARDO OCHOA PLASCENCIA.

DOR"

C. FERRER ALATORRE
"ALFEJ MEDICAL ITEMS, S. DE R.L. DE C.V."

 LIC. GABRIELA GUTIERREZ ROBLES. DIRECTOR JURÍDICO.	 LIC. CESAR ALEJANDRO HERNÁNDEZ ÁLVAREZ DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.
---	--

MROP/GGR/OARC.-



SECRETARÍA DE SALUD
 GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO
 H. SECRETARÍA DE SALUD
 CARRILLO DE ZAPOPAN, JALISCO
 SSMD-10830U83
 OPD (33) 3633 0929



OC240078

NUMERO REQUISICION 240088
PROVEEDOR 0280-ALFELI MEDICAL ITEMS S. DE RL DE CV
USUARIO e/wasch

FECHA REQUISICION 14/03/2024
CONTACTO: SAN LUIS GONZAGA MD. 5609, ARCOS VALLARTA, GUADALAJARA.
 TEL. 331410217930 FAX

FECHA PEDIDO 14/03/2024
REQUISITOS PARA SU PAGO:
 1) Entrega de Factura con sello y firma de abastecedor (Original)
 2) Envío de Factura en XML
 3) Los Pagos se hacen a su cliente bancario vía transferencia electrónica

COTIZACION:
REFERENCIA INTERNA:
PROYECTO: 10210 - ALMACEN CENTRAL
SOLICITANTE: 02817 - ORTIZ GONZALEZ CARLOS FELIPE

CONDICIONES DE PAGO:
 CONTADO
ALMACEN O ENTREGA BIENES:
 ALMACEN
 Recepción de mercancía: 8:00 a 14:00 hrs de Lunes a Viernes

#	CANT.	U/A	PRESENTACION / MARCA / CODIGO	DESCRIPCION	PZO	PART	PROY.	PRECIO	IMPORTE
1	1,000.00	PZA	PRINOVANGOVAG INFANCIA, S.A DE C.V.I.	NETANIZOL SODICO TABLETA 500MG	5 DIAS	25301	10210	0.890	890.00
2	6,000.00	PZA	JACETFINOVAG INFANCIA, S.A. DE C.V.I.	PARACETAMOL TABLETA 500 MG	5 DIAS	25301	10210	0.590	3,540.00
3	400.00	PZA	IBERISOROVAG INFANCIA, S.A. DE C.V.I.	ISOSORBIDA TABLETAS 10MG	5 DIAS	25301	10210	0.340	136.00
4	400.00	PZA	IBERISOROVAG INFANCIA, S.A. DE C.V.I.	ISOSORBIDA TABLETAS 5MG	5 DIAS	25301	10210	2.000	800.00
5	50.00	PZA	PROSATLUNOVAG INFANCIA, S.A. DE C.V.I.	OXIDO DE ZINC PASTA EN TUBO 30 GRs	5 DIAS	25301	10210	12.500	625.00
6	30,000.00	PZA	PAROVAG 1000JANOVAG PHARMIA LIMITED.	CETRIKAXIMA FRASCO AMPULA 1V1 GR	5 DIAS	25301	10210	18.500	555.00
7	500.00	PZA	INDOVAG/1 LABORATORIOS CRYOPHARMA S.A. DE C.V.I.	DIFENIDOL AMPULA 40 MG/ ML	5 DIAS	25301	10210	5.830	2,915.00
8	20,000.00	PZA	IBAU CLARE/NEOLPHARMA, S.A DE C.V.I.	AGUA PARA IRRIEGACION FCO 500 ML	5 DIAS	25301	10210	19.250	385.00
9	2,000.00	PZA	IBALT CLARE/ NEOLPHARMA, S.A DE C.V.I.	CLORURO DE SODIO FRASCO AMP 17.75g/10ML	5 DIAS	25301	10210	4.830	9,660.00
10	100.00	PZA	JCAROVIT / ABBOTT LABORATORIOS DE MEXICO, S.A DE CI	NITRATO DE GLUCERILO PARCHIE 5MG	5 DIAS	25301	10210	36.330	3,633.00
11	100.00	PZA	JCARDINT / ABBOTT LABORATORIOS DE MEXICO S.A. DE CI	NITRATO DE GLUCERILO PARCHIE 10MG	5 DIAS	25301	10210	58.530	5,853.00
12	7,000.00	PZA	IBUDENOVA / FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.I.	IBUDENOVIA TABLETA 200MG	5 DIAS	25301	10210	19.590	137,130.00
13	200.00	PZA	IBURIPLEX / LABORATORIOS ALPHARMA S.A DE C.V.I.	LOPERAMIDA TABLETA 2MG	5 DIAS	25301	10210	0.850	170.00
14	100.00	PZA	IBEDAVIVA / ALBORANDO PHARMA LIMITED	SERTRALINA CASQUILA 10MG	5 DIAS	25301	10210	1.430	143.00

RECIBIDO
 19 MAR. 2024
 O.P.D. servicios de Salud del Municipio de Zapopan
 RECEPCION FINANCIEROS
 HOJA 2 de 2

HERNANDEZ GUERRERO YOLANDA
 ASISTENTE DE COMPRAS
 LIBRERES JUAREZ IVAN ENRIQUE
 JEFE DE ADQUISICIONES
 HERNANDEZ ALVAREZ CESAR ALEJANDRO
 DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS



ESTADO DE CHIAPAS
 GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS
 SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS
 CENTRO, CABECERA MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JUNIO 2024
 (33) 3633 0929



OC240078

NUMERO REQUISICION 240088	PROVEEDOR 0260-ALFEJ MEDICAL ITEMS S. DE RL DE CV	USUARIO elivrosch	COTIZACION:	CONDICIONES DE PAGO: CONTADO
FECHA REQUISICION 14/03/2024	SAN LUIS GONZAGA NO. 8608 ARCCOS VALLARTA, GUADALAJARA CONTACTO: TEL. 33-40-02-17-30 FAX.		REFERENCIA INTERNA:	ALMACEN O ENTREGA BIENES: ALMACEN Recepción de mercancías: 8:00 a 14:00 hrs de Lunes a Viernes
FECHA PEDIDO 14/03/2024	REQUISITOS PARA SU PAGO: 1) Entrego de Factura con sello y firma de atención (Original) 2) Envío de Factura en XML 3) Los Pagos se hacen a su cuenta bancaria vía transferencia electrónica.		PROYECTO: 10210 - ALMACEN CENTRAL	
			SOLICITANTE: 02817 - ORTIZ GONZALEZ CARLOS FELIPE	

#	CANT.	U/A	PRESENTACION / MARCA / CODIGO	DESCRIPCION	PZO	PART	PROV.	PRECIO	IMPORTE										
ESTA ORDEN ESTA REGULADA POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO																			
FACTURAR A: SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN																			
RAMON CORONA # 600 COLONIA CENTRO, CABECERA MUNICIPAL, ZAPOPAN, JALISCO (33) 3633 0829																			
TOTAL EN LETRA UN MILLON CIENTO CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 007100 M. N. *																			
<table border="0" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 80%;"></td> <td style="text-align: right;">SSM010830JUS</td> </tr> <tr> <td></td> <td style="text-align: right;">OPD-SSMZ</td> </tr> <tr> <td style="text-align: right;">SUBTOTAL</td> <td style="text-align: right;">1,104,585.00</td> </tr> <tr> <td style="text-align: right;">IVA</td> <td style="text-align: right;">0.00</td> </tr> <tr> <td style="text-align: right;">TOTAL PEDIDO</td> <td style="text-align: right;">1,104,585.00</td> </tr> </table>											SSM010830JUS		OPD-SSMZ	SUBTOTAL	1,104,585.00	IVA	0.00	TOTAL PEDIDO	1,104,585.00
	SSM010830JUS																		
	OPD-SSMZ																		
SUBTOTAL	1,104,585.00																		
IVA	0.00																		
TOTAL PEDIDO	1,104,585.00																		

HERNANDEZ GUERRERO YOLANDA
 AUXILIAR DE COMPRAS

FINANES JUAREZ IVAN ENRIQUE
 JEFE DE ADQUISICIONES

HERNANDEZ ALVAREZ CESAR ALEJANDRO
 DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

[Handwritten signature]